



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** - en contra del señor **JESÚS EDUARDO TORO DIEZ**, conforme a lo indicado en auto del 13 de diciembre de 2019¹, en el que se ordena seguir adelante con la ejecución, y liquídense por la Secretaría del Despacho el crédito y las costas del proceso teniendo en cuenta que:

- Que el 11 de agosto de 2010² se libró mandamiento de pago por la suma de \$515.000,00 por concepto de costas del trámite ordinario.
- Que el 13 de diciembre de 2019³ se dispuso continuar con la ejecución, por la suma de \$515.000,00 por concepto de costas del proceso ordinario.
- Que en la providencia antes descrita la entidad demandada fue condenada además al reconocimiento y pago de las costas de la ejecución, y las agencias en derecho las cuales deben ser fijadas por la secretaria del Despacho.
- Que una vez consultado el Sistema de Títulos Judiciales y el Portal de Títulos Especiales, se evidencia que el ejecutado constituyo el título No. 413230003419805 por valor de \$515.000,00, a favor del ejecutante, efectuando con ello el pago a la obligación.
- Que la parte demandante presentó liquidación del crédito por valor de \$0,00, de la cual se corrió traslado, guardando silencio la contra parte.

ACTUACIÓN SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho la liquidación de las sumas que el señor JESÚS EDUARDO TORO DIEZ adeuda a favor de COLPENSIONES por concepto de crédito y costas:

1. CRÉDITO:

Conforme a los parámetros establecidos por el titular del despacho, se procede por la secretaría a liquidar el crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$0,00
TOTAL	\$0,00

TOTAL: Son cero pesos.

¹ Ver folios 133

² Ver folios 159 y vto.

³ Ver folio 133

2. FIJACIÓN

De conformidad con la orden impartida en el auto proferido el 13 de diciembre de 2019, procede la secretaria del Despacho a fijar las agencias en derecho en un 5% del valor del crédito, es decir, por la suma de \$25.750,00.

3. COSTAS

De conformidad con lo indicado en el **artículo 32 de la Ley 1395 de 2010 y en los numerales 1° y 2° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se procede por la secretaria del despacho a efectuar igualmente la liquidación de las costas:

AGENCIAS EN DERECHO	\$25.750,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$25.750,00

TOTAL: Son veinticinco mil setecientos cincuenta pesos.


LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 2° del artículo 446 y el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba en este auto la liquidación del crédito y de las costas realizada por la parte demandante y confirmada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la última disposición normativa en cita.

En consideración de que no existen actuaciones pendientes por el despacho se **REQUIERE** a la parte actora para que en primera instancia realice las gestiones que considere pertinentes para impulsar el presente asunto; y en segundo lugar, allegue al plenario solicitud de entrega de título, de conformidad con lo indicado en la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020**, y adjuntado certificado bancario, de la cuenta a la cual se debe realizar el pago por abono a cuenta; y al señor JESÚS EDUARDO ROTO para que efectúe el pago del valor adeudado (\$25.750).

NOTIFÍQUESE


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO
LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **036** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
06 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Carrera 52 No. 42-73 Edificio Jos Restrepo. Oficina 911. Medellín.
Teléfono 232.47.89 - Correo [jc](mailto:jc@cendoj.ramajudicial.gov.co) [@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cendoj.ramajudicial.gov.co)

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Lag

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97d0ed2fe4e44caeecd57d56f4eb2f0564d9088bd2f46afe1960a3c0a9db16b**
Documento generado en 06/06/2022 08:02:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**